

A tenor de lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria se concede un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de defectos por los aspirantes excluidos provisionalmente, no obstante los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Todas las reclamaciones que se presenten serán resueltas en el decreto que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

1.- Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

2.- Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.- Un representante de la Administración del Gobierno Valenciano, designado por la Dirección General de Administración Territorial.

Titular: doña Rosa María Soria Castello

Suplente: doña M<sup>a</sup> Consuelo Gosp Pons

4.- Un trabajador en régimen laboral, que ocupe la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o un experto designado por el presidente de la corporación municipal.

Titular: don Carlos Vidal Bolufer

Suplente: don José Manuel Rivera Camero

5.- Dos trabajadores laborales fijos, designado por el Sr. Alcalde a propuesta del Comité de empresa.

Titulares: don Francisco Fernández Pinteo

Don Miguel Alborch Camarena

Suplentes: don Nicolas Baydal Cabrera

Don Vicente Serra Bertomeu

6.- Un trabajador laboral fijo de la Corporación, que posea al menos idéntica o superior titulación y categoría profesional, que la exigida para la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación Municipal.

Titular: José Palacios Cabrera

Suplente: Pere Tent Reselló

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de anuncios municipal y notificarla a los miembros del tribunal.

Benissa, 19 de enero de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

\*0602005\*

## EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de monitor de discapacitados, grupo C, para el Ayuntamiento de Benissa, por las facultades conferidas legalmente.

Resuelvo

Primer. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a esta convocatoria:

Admitidos:

1. Elia Berbegall Sanjuan
2. Elena Escolano Muñoz
3. Paula Ivars Mengual
4. Eva María Martínez Andres
5. Juana Mas Izquierdo
6. Angels Mascarell Juan

Excluidos:

Defecto formal instancia

7. Rosa María Cardona Costa
8. Francisco Cervera Capo
9. María Vicenta Font Crespo
10. Carolina Llobell Buiques

A tenor de lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria se concede un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de defectos por los aspirantes excluidos provisionalmente, no obstante los errores de he-

cho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Todas las reclamaciones que se presenten serán resueltas en el decreto que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

1.- Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

2.- Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.- Un representante de la Administración del Gobierno Valenciano, designado por la Dirección General de Administración Territorial.

Titular: doña Rosa Llobell Valles

Suplente: doña Isabel Hernández Bravo

4.- Un trabajador que ocupe la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o un experto designado por el presidente de la corporación municipal.

Titular: doña Elena Ivars García

Suplente: doña Josepa Cuello Font

5.- Dos trabajadores laborales fijos, designado por el Sr. Alcalde a propuesta del Comité de empresa.

Titulares: don Miguel Alborch Camarena

Don Vicente Ibáñez Mas

Suplentes: don Carlos Vidal Bolufer

Don Francisco Fernández Pinteo

6.- Un trabajador laboral fijo de la Corporación, que posea al menos idéntica o superior titulación y categoría profesional, que la exigida para la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación Municipal.

Titular: don Luis Vicente Pujalte Pérez

Suplente: don Pere Tent Roselló

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de anuncios municipal y notificarla a los miembros del tribunal.

Benissa, 20 de enero de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

\*0602006\*

## AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de noviembre de 2005, número 259, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal: tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en la escuela de música municipal, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

I.a) Derechos de matrícula 20,00 euros.

I.b) Derechos por asistencia a clases de lenguaje musical, instrumento, conjunto instrumental o conjunto coral, 18,00 euros Esta cuota tendrá carácter mensual e irreducible.

I.c) Derechos por asistencia a clases de jardín y iniciación musical, 8,00 euros. Esta cuota tendrá carácter mensual e irreducible.

I.d) Derechos de asistencia a clases de perfeccionamiento de instrumento, 8 euros. Esta cuota tendrá carácter mensual e irreducible.

I.e) Derechos de matrícula y de asistencia a clases de danza, 25,00 euros.

Las familias numerosas de primer grado, con más de dos alumnos matriculados, obtendrán una reducción del 50 por ciento en lo que se refiere a la tarifa I.b), I.c) y I.d)

Todas las familias, con más de dos alumnos matriculados, obtendrán una reducción del 20 por ciento en lo que se refiere a la tarifa I.b), I.c) y I. d)

Benitachell, 23 de enero de 2006.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

\*0602007\*

## EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de noviembre de 2005, número 259, relativo a la aprobación de la siguiente ordenanza fiscal: tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en las escuelas deportivas municipales, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada Ordenanza:

### Artículo 1º.- Concepto

En uso a las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con la Ley 25/98, de fecha 13 de julio de 1998, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales prestadas por las Escuelas Deportivas Municipales que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/88.

### Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de enseñanzas especiales en las Escuelas Deportivas Municipales del Poble Nou de Benitatxell.

### Artículo 3º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por las Escuelas Deportivas Municipales de El Poble Nou de Benitatxell., a que se refiere el artículo anterior y en particular recaerán:

1.- Sobre los tutores o encargados, en los casos en que los alumnos sean menores de edad.

2.- Sobre los propios alumnos, en caso de que sean mayores de edad.

### Artículo 4º.- Base imponible

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta tasa.

### Artículo 5º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

I, a) Cuota de matrícula por cursos Enseñanza no reglada (cursos formativos, talleres, sesiones, etc.,): 1 euro por hora de duración del curso.

I, b) Cuota adicional material (cursos, talleres, sesiones, monográficos, etc.): 30,00 euros.

La cuota por curso será reducible en casos especiales de promoción del deporte o en actividades relacionadas con Servicios Sociales y se recaudará por el sistema de autoliquidación con ingreso previo como requisito para la inscripción en el curso correspondiente.

### Artículo 6º.- Devengo

La obligación de pago de la tasa nace en el momento de la solicitud de la matrícula de cada curso.

### Artículo 7º.- Normas de gestión

1º.- El pago de la tasa se gestionará por el sistema de autoliquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ordenanza General de Gestión, en relación con el artículo 27 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El ingreso previo se realizará en las entidades colaboradoras correspondientes o en el departamento de Deportes de las Oficinas Municipales.

3º.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio público no se preste o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### Disposición final

1.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- La presente ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005.

Benitachell, 23 de enero de 2006.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

\*0602008\*

## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

### ANUNCIO

Información pública de la oferta de empleo público del personal al servicio de este Ayuntamiento para la anualidad 2006.

Aprobar la Oferta de Empleo Público del personal de este Ayuntamiento, para el año 2006, en los términos que seguidamente se indican:

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO.		FUNCIONARIOS DE CARRERA		Nº
GRUPO	S/ART. 25 LEY 30/1984	CLASIFICACIÓN: ESCALA, SUBESCAL., CLASE	VACANTES	
C		ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SERVICIOS ESPECIALES AGENTE DE POLICÍA LOCAL	11	AGENTES POLICÍA LOCAL

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo. 91 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril, en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 22 de la Ley de Función Pública Valenciana (Decreto. Legislativo de 24 de octubre de 1995).

Crevillente, 20 de enero de 2006.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

\*0602011\*

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

Hace saber: que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2005, acordó aprobar provisionalmente, entre otros, el expediente de